

DILIGENCIA, para hacer constar que en el día de hoy, 21 de junio de 2022, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y conforme a lo previsto en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (EMPRENTUR), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Resolución de 15 de junio de 2022 de la Delegación Territorial en Sevilla por la que se acepta la renuncia de la entidad AGESUR 3000 S.L. (Expte PTU2020SE008) a la subvención concedida en el marco de las ayudas de Turismo, modalidad: crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (PYMETUR), correspondiente al ejercicio 2020; sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45,1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SERVICIO DE TURISMO

Fdo.: Eusebio Domínguez García

C/ Trajano, 17 . 41002 Sevilla. Telf.: 955 034100. Fax.: 955 034102
Correo-e: dpsevilla.ctc@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	EUSEBIO DOMINGUEZ GARCIA	21/06/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmPU7MHF35VP4WLTm9N5WNGMR97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Turismo en Sevilla
Resolución

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



TURISMO- PTU



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA DE AGESUR 3000 S.L. (EXPTE. PTU2020SE008) EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD: CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD: PYMETUR) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Esta Delegación Territorial de Sevilla, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

HECHOS

Primero.- La Resolución de 30 de diciembre de 2020, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR), convocadas en virtud de la Orden de 29 de junio de 2020, se publicó el 29 de diciembre de 2020, en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Adm. Local, conforme a lo previsto en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la cU+006fncesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR), y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).

En la resolución aparece la relación de entidades que cumplen los requisitos exigidos y obtienen la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios, así como los plazos previstos de ejecución de los proyectos subvencionados, entre los que se encuentra la entidad "AGESUR 3000 S.L.", con una subvención concedida por importe de 25.650,00 €, siendo la inversión aceptada de 57.000,00 euros. El objeto de la subvención es "EXPLORAR LA CIUDAD DE FORMA ACTIVA Y DIRIGIDA A DISTANCIA".

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución de Concesión de referencia en relación con el Anexo I de la misma, se concede como plazo de ejecución desde el 30 de julio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021 y un plazo de dos meses para la justificación de las acciones desde el final del plazo de ejecución, fijándose por tanto como fecha máxima de justificación el 31 de octubre de 2021.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2020, y a solicitud del beneficiario, se concede una ampliación de seis meses y 15 días en el plazo de ejecución, pasando el mismo a finalizar el día 15 de marzo de 2022; y siendo el plazo de justificación de dos meses a contar desde esa fecha para esta línea de subvenciones, el mismo vencería con fecha 15 de mayo de 2022.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ROSA MARIA HERNANDEZ FERNANDEZ	15/06/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGJ9WSLZ9TKU66CLM95V6V4EQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Turismo en Sevilla
Resolución

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



TURISMO- PTU



Tercero.- Con fecha 13 de junio de 2022, la entidad beneficiaria, AGESUR 3000 S.L., presenta en esta Delegación Territorial escrito por el que renuncia a la subvención concedida por la citada Resolución de 30 de diciembre de 2020 por causas suficientemente motivadas, derivadas que por causas sobrevenidas e imposibilidad de comunicación ha sido imposible completar el proyecto objeto de la subvención en el tiempo y formas requeridas. En consecuencia, solicita proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

De conformidad con lo previsto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar la correspondiente resolución el titular de esta Delegación Territorial de Turismo en Sevilla, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Segundo.- Régimen Jurídico.

El artículo 21.1 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Obligación de resolver." dispone lo siguiente: *"La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra encada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables"* .

A su vez, el artículo 23.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *"Modificación de la resolución de concesión."* dispone que *"El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria"* .

Así, teniendo en cuenta, hechos, fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación, y a propuesta del Servicio de Turismo, esta Delegación Territorial

RESUELVE



FIRMADO POR	ROSA MARIA HERNANDEZ FERNANDEZ	15/06/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGJ9WSLZ9TKU66CLM95V6V4EQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Turismo en Sevilla
Resolución

TURISMO- PTU



Aceptar la renuncia de la entidad beneficiaria AGESUR 3000 S.L. (EXPTE.PTU2020SE008), siendo modificada la Resolución de concesión de 30 de diciembre de 2020, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR).

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería, Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Esta publicación sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o, potestativamente, y en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, recurso de reposición, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO

Fdo.: ROSA M.ª HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



FIRMADO POR	ROSA MARIA HERNANDEZ FERNANDEZ	15/06/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmGJ9WSLZ9TKU66CLM95V6V4EQL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	